

Modifican el Decreto Supremo N° 177-2010-EF, que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor de los pliegos Seguro Integral de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud

DECRETO SUPREMO N° 203-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 048-2010, el financiamiento de las actividades a desarrollar, en el marco de los componentes señalados en el artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, se efectiviza con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, San Martín, La Libertad, Loreto, Amazonas, Lambayeque, Piura, Junín y Cusco, y el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; así como, con cargo a la Reserva de Contingencia previo requerimiento del Ministerio de Salud, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 200 000,00), para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, se autorizó mediante Decreto Supremo N° 177-2010-EF una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de los Pliegos Seguro Integral de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hasta por el monto de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 600 000,00);

Que, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, ha señalado la existencia de un error en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 177-2010 -EF, debido a que en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios se ha considerado un gasto que corresponde a la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, como es el caso de la adquisición de software y licencias, hasta por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 871 279,00), lo cual no altera el monto total asignado a dicha entidad;

Que, de otro lado, el Seguro Integral de Salud ha fundamentado la necesidad de modificar la distribución de los recursos asignados para mejorar los niveles de cobertura de afiliación de la población pobre en el marco de la implementación del Aseguramiento Universal en Salud, recursos que se consignan en el Anexo que forma parte del precitado Decreto Supremo, en el Subprograma Funcional Atención Médica Básica hasta por el monto de CUARENTA MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 100 000,00); teniendo en cuenta que, de acuerdo a la valorización de la producción de prestaciones de salud que paga el Seguro Integral de Salud, en los últimos años y en las zonas comprendidas en el Aseguramiento Universal, existe una mayor demanda de atenciones especializadas, toda vez que en estas zonas se encuentran los establecimientos de salud de Lima Metropolitana y el Callao, que concentran la oferta de salud de más alta complejidad, como son los hospitales nacionales e institutos especializados;

Que, por tanto, es necesario modificar la distribución de la asignación de los recursos al Seguro Integral de Salud, señalada en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 177-2010-EF, destinando TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 283 423,00) al Subprograma Funcional Atención Médica Básica y VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 816 577,00) al Subprograma Funcional Atención Médica Especializada, sin afectar la cobertura de las atenciones de menor complejidad ni alterar el monto total asignado ascendente a CUARENTA MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 100 000,00);

Que, el Ministerio de Salud, mediante los Oficios N°s. 1142-2010-OGPP-OP/MINSA y 1168-2010-OGPPPOP/MINSA, ha solicitado la modificación del Decreto Supremo N° 177-2010-EF, a fin de redistribuir los recursos asignados al Pliego 135 Seguro Integral de Salud y, en el caso del Pliego 134 Superintendencia

Nacional de Aseguramiento en Salud, corregir los montos asignados en las genéricas de gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, a fin de continuar con el proceso de implementación de mecanismos para el incremento de la cobertura del Aseguramiento en Salud, dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 048-2010, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 177-2010-EF conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2010-EF

Modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2010 -EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 600 000,00), destinados al financiamiento del diseño e implementación de mecanismos que permitan el incremento de la cobertura del aseguramiento en salud a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 048-2010, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.0 Reserva de Contingencia		50 600 000,00
TOTAL EGRESOS		50 600 000,00 =====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		8 362 238,00
2.4. Donaciones y Transferencias		40 100 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 137 762,00
TOTAL SECCION PRIMERA		50 600 000,00 =====

El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, del Seguro Integral de Salud y de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se encuentra en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto

Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.”

Artículo 2.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo Nº 177-2010-EF

Modificar el anexo a que se refiere el último párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 177-2010-EF, conforme a los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el marco de la modificación de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el citado artículo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas modificada conforme al artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo